



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2,50 - 2008 - CE - PJ

Lima, 19 de setiembre de 2008

### VISTO:

El Oficio PRES-LEGL-016-2008, cursado por el Presidente del Directorio de PERUPETRO S. A., remitiendo el Proyecto de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional a celebrarse entre el Poder Judicial y la mencionada empresa, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Proyecto de Convenio Marco tiene como objetivo establecer mecanismos de mutua colaboración con la finalidad de contribuir al desarrollo profesional de los magistrados del Poder Judicial, a través de actividades de capacitación y actualización sobre aspectos legales, técnicos generales y socio ambientales, relacionados con la industria de hidrocarburos y materias conexas;

**Segundo:** Al respecto, el Gerente General del Poder Judicial, mediante Oficio N° 832-2008-GG-PJ, informa que se cuenta con locales que permitan el desarrollo de las actividades de capacitación;

**Tercero:** Que, por los fines que persigue el Convenio Marco, resulta procedente su aprobación; dejándose constancia que su ejecución no irrogará mayores gastos al Poder Judicial;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, sin la intervención del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez por encontrarse de licencia, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Empresa PERUPETRO S.A., que consta de 10 cláusulas y 1 Disposición Final Unica; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo y a designar al coordinar respectivo; así como la facultad de dictar las medidas complementarias para su óptima ejecución.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. Nº 250 -2008-CE-PJ

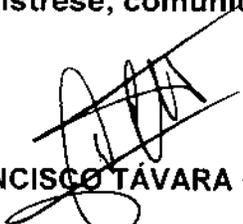
**Artículo Segundo.-** El Convenio no irrogará mayores gastos al Poder Judicial y tendrá 2 años de vigencia a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovado, previo consentimiento de las partes y aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidente del Directorio de PERUPETRO S. A. y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

SS.

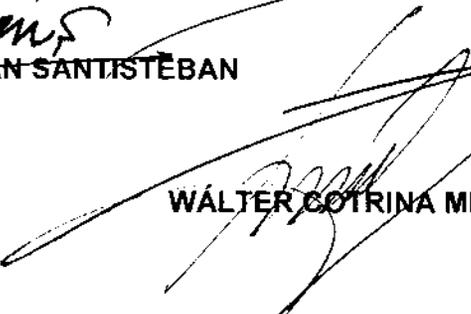


  
FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
SONIA TORRE MUÑOZ

  
WALTER COTRINA MIÑANO

AMC/svc